Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No. 079-DPE-CGAJ-2019

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "*b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias*", y "*e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución*";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 3 y 17 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 51 referente al "***REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y***

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N32-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

OBREROS PUBLICOS", manifiestan: *"Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado"*, y *"Art. 17.- (...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, la Presidenta de la FIO y Procuradora del Ciudadano del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, mediante oficio S/N de 08 de julio de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que *"la ciudad de México será la sede de los trabajos de la Tercera Cumbre Iberoamericana sobre Migración y Derechos Humanos, que se celebrará los días 3 y 4 de septiembre (...) La Tercera cumbre tiene como objeto principal establecer un Plan de Acción para la coordinación interinstitucional entre los miembros de la FIO para la protección de los derechos humanos en procesos migratorios, a través de mesas abiertas sobre buenas prácticas y acciones concretas, orientadas a las cuatro fases del proceso de la migración, como son origen, tránsito, destino y retorno. Dada la importancia de esta cumbre, se considera crucial la participación de los titulares de las instituciones integrantes de esta federación, así como de un técnico especialista en el tema. Se espera que las Instituciones utilicen sus propios fondos para asegurar su participación en la Cumbre (...)"*; El Defensor del Pueblo autoriza y dispone la asistencia de Roció Nacimba, mediante nota y sumilla insertas en el referido documento;

Que, el Lic. Marcos Montiel Razo de la Dirección General de Organismos Internacionales de la Secretaria Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, mediante correo electrónico de 12 de julio de 2019, menciona: *"(...) los organizadores del evento cubrirán los gastos de hospedaje y alimentación durante el evento, por lo que cada Institución tendrá que cubrir los gastos correspondientes a los pasajes aéreos"*;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Dirección General de Organismos Internacionales, mediante correo electrónico de 12 de julio de 2019, manifiesta: *"(...) la sede de los trabajos de la Tercera Cumbre Iberoamericana sobre Migración y Derechos Humanos (...) es el Hotel Royal del Pedregal (...) El hospedaje de los participantes está prevista en el mismo hotel. Será grato para la CNDH proporcionar los traslados del aeropuerto al hotel y del hotel al aeropuerto"*;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DNCRI-2019-0027-M de 24 de julio de 2019, remite el ***"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"***, de fecha 19 de julio de 2019, en el que se establece que el evento *"Tercera Cumbre Iberoamericana sobre migración y derechos humanos"*, constituye una reunión oficial, que tendrá lugar los días 03 y 04 de septiembre de 2019, en Ciudad de México, México, donde el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, cumplirá el rol de ponente en la Mesa de trabajo sobre personas migrantes Venezolanas. Se establecen como beneficios de la aludida

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-257 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

participación el poder construir estrategias y acciones que puedan incorporarse al ordenamiento jurídico de cada país miembro de la FIO, con un abordaje integral de derechos humanos para evitar la criminalización de la migración. Además se pretende elaborar un plan de acción para la protección de los derechos humanos en los procesos migratorios, que pueda ser presentado a los respectivos gobiernos e instancias internacionales. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 02 de septiembre de 2019 y que el retorno está previsto para el 05 de septiembre de 2019; así también se menciona que los organizadores del evento cubrirán los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna durante el evento, y la DPE tendrá que cubrir los gastos correspondientes a pasajes aéreos;

Que, la Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, mediante Memorando Nro. DPE-DNIIPP-2019-0071-M de 04 de agosto de 2019, remite el "***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***", de fecha 26 de julio de 2019, en el que se establece que el evento "*Tercera Cumbre Iberoamericana sobre migración y derechos humanos*", constituye una reunión oficial, que tendrá lugar los días 03 y 04 de septiembre de 2019, en Ciudad de México, México, donde la Mgs. Rocío Nasimba Loachamín, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en políticas Públicas, en su calidad de Punto Focal ante la Red de Migración y Trata de Personas de la FIO cumplirá con la participación técnica en las actividades contempladas como parte del evento. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 02 de septiembre de 2019 y que el retorno está previsto para el 05 de septiembre de 2019; así también se menciona que los organizadores del evento cubrirán los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna durante el evento, y la DPE tendrá que cubrir los gastos correspondientes a pasajes aéreos;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-1727-M, de 14 de agosto de 2019, remite los Informes Técnicos Nos. DNATH-2019-0635 y DNATH-2019-0636, de 13 de agosto de 2019, en los cuales se concluye que la participación del Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo y Mgs. Rocío Del Carmen Nasimba Loachamín, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública no constituyen formación y/o capacitación, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión oficial; así también se señala que los organizadores del evento cubrirán los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna durante el evento, mientras que la DPE tendrá que cubrir los gastos correspondientes a los pasajes aéreos; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración en el exterior, al funcionario Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo y a la funcionaria Rocío Del Carmen Nasimba Loachamín, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, estableciéndose que la misma será del 02 al 05 de septiembre de 2019, conforme al pasaje aéreo con el que cuenten los funcionarios;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0359-M, de 15 de agosto de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, remite los Informes Técnicos Nos. DNATH-2019-0635 y DNATH-2019-0636 , de 13 de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jurnago y La Tierra, El Cambarco
Teléfono: (593 2) 2252614/2441567/2276540
www.dpe.gob.ec

agosto de 2019, elaborados por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a las comisiones de servicios en el exterior para las participaciones en la "*Tercera Cumbre Iberoamericana sobre migración y derechos humanos*"; y, se solicita su autorización a los informes en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0359-M de 15 de agosto de 2019 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del funcionario Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, desde el 02 de septiembre de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para cumplir el rol de ponente en la Mesa de trabajo sobre personas migrantes Venezolanas desarrollada en el marco de la "*Tercera Cumbre Iberoamericana sobre migración y derechos humanos*", que tendrá lugar en la Ciudad de México-México, de acuerdo a lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 19 de julio de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0635 de 13 de agosto de 2019.

Art.2.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la funcionaria Rocío del Carmen Nasimba Loachamin, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, desde el 02 de septiembre de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para cumplir el rol de participante técnica en las actividades contempladas como parte del evento "*Tercera Cumbre Iberoamericana sobre migración y derechos humanos*", que tendrá lugar en la Ciudad de México- México, de acuerdo a lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 26 de julio de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0636 de 13 de agosto de 2019.

Art.3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna serán cubiertos por los organizadores del evento, por lo que la Defensoría del Pueblo deberá cubrir los gastos correspondientes a pasajes aéreos, de conformidad con lo establecido en los Informes de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 19 de julio de 2019 y 26 de julio de 2019 respectivamente e Informes Técnicos Nos. DNATH-2019-0635 y DNATH-2019-0636 de 13 de agosto de 2019.

Art.4.- Disponer que la servidora Rocío del Carmen Nasimba Loachamin, Directora

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-257 entre El Pintado y La Tierra, Ed. Zambrano
Mesa: (593-2) 2526034/244 0317/2765946
www.dpe.gob.ec

Defensoría del Pueblo

Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, presente el informe de cumplimiento de servicios institucionales, en el plazo de 4 días laborables de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública y la Coordinación General Administrativa Financiera a través de su Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 20 de agosto de 2019.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37 252 entre L. Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec